

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

FRACCIÓN XLIII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA, NO SE GENERA INFORMACIÓN, POR LO TANTO, NO EXISTE EVIDENCIA DEL HIPERVÍNCULO AL MEDIO OFICIAL PARA EMITIR RESOLUCIONES.